



**Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico**

CONTRATO

No. 35-2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 1 de 5

CONTRATO No. 35 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA.

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 35-2019
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO.
CONTRATISTA:	INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA "INTEGCO LTDA
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT: 830.076.864-4
REPRESENTANTE LEGAL	NARCES PEÑA HERNANDEZ
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL.	C.C 79.496.204.
OBJETO:	COMPRA DE OBSEQUIOS PUBLICITARIOS CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ACTIVACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE MARCA EN LAS CUALES PARTICIPA LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA A NIVEL NACIONAL
VALOR:	SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRECE PESOS M/CTE. (\$ 6.165.013.00)
PLAZO:	UN (1), mes contado a partir del firma del acta de inicio.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	No 258 de 3 d 15 de marzo de 2019
RUBRO:	03250210 Publicidad
SUPERVISOR:	RUTH MARY MURILLO VELASQUEZ.
FECHA:	15 de Marzo de 2019.

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.073.299 de la Mesa, Cundinamarca obrando en su calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 1765 del 24 de octubre de 2018 y acta de posesión No 0250 del 24 de octubre



**Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico**

CONTRATO

No. 35-2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 2 de 5

CONTRATO No. 35 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA.

de 2018, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales se denominará **LA LOTERÍA** por una parte y por la otra, **INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA "INTEGCO LTDA** identificada con NIT 830.076.864-4, representada legalmente por **NARCES PEÑA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79.496.204, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el JEFE DE LA OFICINA COMERCIAL Y DE PUBLICIDAD de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos y los estudios de mercado, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa, señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la **LOTERIA**, y según acto administrativo No 000055 del 15 de marzo de 2019, proferido por la Gerencia General **c)** Que se requiere contratar la compra de obsequios publicitarios para las diferentes actividades en las que participe y haga presencia institucional la **LOTERIA** a nivel nacional; y para tal fin se solicitaron las cotizaciones respectivas verificando en el estudio de mercado que la propuesta ofrecida por **INTEGCO LTDA** es la que mejor se ajusta a las necesidades técnicas y económicas de la entidad **d)** En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: COMPRA DE OBSEQUIOS PUBLICITARIOS CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ACTIVACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE MARCA EN LAS CUALES PARTICIPA LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA A NIVEL NACIONAL - ALCANCE:** Entregar los elementos relacionados a continuación con las características técnicas que exija la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, acorde con las obligaciones específicas, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	PLANCHA VAPOR marca KALLEY o similar material suela ANTIADHERENTE, tanque de agua capacidad: 150, clase de rebobinado cable: NO AUT
2	LICUADORA: UNIVERSAL, KALLEY similar, Velocidad: 2 Velocidades, Capacidad del vaso: (LTRS) 1,5. Material del vaso: VIDRIO, potencia del motor: (Watts): 400,
3	Sanducheras Marca Kalley potencia 700 Watios, luz de encendido y dos puentes
4	Olla Arrocera marca Kalley o similar: Capacidad 0,6 litros, 300 Watio s de potencia
5	Televisor marca KALLEY o Similar de 32 pulgadas Tipo LED, resolución hd, entrada de video usb y HDMI, soporta SDT



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 35-2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 3 de 5

CONTRATO No. 35 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA.

CLAUSULA SEGUNDA -VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRECE PESOS M/CTE. (\$ 6.165.013.00).M/CTE**, IVA incluido.

CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: Se efectuará un solo pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta y/o factura de cobro, informe de actividades desarrolladas con los soportes pertinentes de entrega de los obsequios publicitarios, informe del supervisor y previa certificación del supervisor del contrato del recibo a satisfacción de los obsequios, los recibos de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la ARL del mes correspondiente, revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO. UN (1) Mes, contado a partir de la firma del acta de inicio

CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03250210, Publicidad, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 258 del 15 de marzo de 2019.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- 1. a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. o. Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. p. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 35-2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 4 de 5

CONTRATO No. 35 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA.

imputables. **Obligaciones Específicas:** 1. Entregar a la Lotería de Cundinamarca el material publicitario mencionado en el alcance del objeto contractual. 2. Entregar los insumos objeto del contrato en excelentes condiciones, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. 3. Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de entrega. 4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. 6. Ofrecer la garantía de fábrica de cada uno de los productos adquiridos. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual, para la ejecución del contrato. 2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido al artículo 29 y 30 del manual de contratación de la Entidad, no se considera necesario exigir garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio del Jefe de la Oficina Comercial y de Publicidad de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA**



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO


No. 35-2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 5 de 5

CONTRATO No. 35 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA.

CUARTA.- CONTROVERSIA CONTRACTUAL: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERIA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su plena ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato no requiere de la formalidad de la liquidación, teniendo en cuenta lo señalado en el inciso tercero del artículo 35 del manual interno de contratación que señala que se liquidan aquellos contratos cuya ejecución se prolongue en el tiempo (contratos de tracto sucesivo) e implican una verificación de los pagos y saldos por pagar. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** **EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley, cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de marzo de 2019.


CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO
Gerente General


NARCÉS PEÑA HERNANDEZ
Contratista


Proyecto: Carlos H. Rodríguez- Técnico Administrativo.
Revisó: Miguel Andres Preciado Florez- Jefe Oficina Jurídica.